



MEMORÁNDUM DRII N.º 05/2026

A : Econ. Vidal Flor Pérez. Director de Gabinete. -
De : Abg. Jorge Cárdenas. Jefe Relaciones Interinstitucionales e internacionales. -
Fecha : 16 de marzo de 2026.-
Referencia : Memorándum U.T.A. N° 028/2026. -

Tengo a bien dirigirme a usted, con el objeto de responder sobre la consulta realizada en el memorándum U.T.A. N° 028/2026, al respecto informo que se ha celebrado convenio en el mes de febrero con las empresas ASUNCION VANPACK Y HOTEL GUARANI. -

Sin otro particular me despido. -



Econ. Vidal Flor Pérez
Director Secretaría General de Gabinete
Orquesta Sinfónica Nacional

Atentamente. -

Abg. Carolina Santander
Responsable de Transparencia y Anticorrupción
Orquesta Sinfónica Nacional

16-03-26

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL Y EL HOTEL GUARANI

Por una parte, el Señor Fausto Guarneri, Apoderado de La Gloria Hotelería S.A. y en representación del Hotel Guarani Asunción, con R.U.C. 80035813-9 en adelante **La EMPRESA** y por la otra parte la Señora María Victoria Sosa Zárate, en representación de la Orquesta Sinfónica Nacional, con R.U.C. 80033466-3, Directora Titular de la institución, designada por Resolución SNC N° 11/2023, y confirmada por Resolución SNC N° 91/2023, en adelante **La OSN**, convienen en celebrar el presente **Convenio de Cooperación**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia para la realización de conciertos de temporada, conciertos didácticos y/o conciertos de extensión cultural de **La OSN**, correspondientes al presente año.

Segunda: **La EMPRESA** se encargará del alojamiento, sin costo alguno, de Directores y Solistas nacionales y/o extranjeros invitados que participen de los conciertos de **La OSN**, de acuerdo con su calendario artístico anual.

El beneficio tendrá un límite de ciento cincuenta (150) noches. Superado dicho límite, La OSN deberá abonar un arancel preferencial, el cual será negociado por separado en cada caso particular.

Tercera: **La EMPRESA** exonerará a **La OSN** el costo de alimentación y bebidas de los Directores y Solistas invitados por **La OSN**, consumidos en su restaurante, hasta un monto máximo de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) por mes. En caso de existir un monto que exceda dicho importe, **La OSN** se encargará de abonar la diferencia.

Los gastos relacionados con consumo de bebidas alcohólicas, frigobar, lavandería, tintorería y llamadas telefónicas serán de exclusiva responsabilidad de los invitados.

Cuarta: **La EMPRESA** podrá solicitar al invitado copia del pasaporte y/o documento nacional de identificación correspondiente, así como una tarjeta de crédito y la firma del respectivo voucher.

Quinta: **La OSN** habilita para realizar gestiones con **La EMPRESA** a la Señora María Victoria Sosa Zárate con C. I. N° 2.846.227, y a la Señora Selva María Maciel, con C.I. N° 2.431.845, quienes confirmarán la estadía de los invitados utilizando los medios de comunicación correspondiente.

Sexta: **La OSN** comunicará su calendario de manera anual y por escrito, a fin de prever las correspondientes reservas.

Séptima: **La EMPRESA** pondrá a disposición de **La OSN** los salones y/o teatro para realizar conciertos o máster clases según su disponibilidad.

La OSN deberá solicitar el usufructo del salón y/o teatro que requiera con una antelación mínima de treinta (30) días.

Octava: **La OSN** incluirá en las invitaciones y programas de mano de los conciertos de temporada el logotipo de **La EMPRESA** como auspiciante y colaboradora, así como la habilitación de un enlace en la página web institucional de **la OSN**.

Novena: En los conciertos de **La OSN**, **La EMPRESA** podrá instalar un estandarte con su logotipo en el espacio asignado a los auspiciantes.

Decima: La OSN enviará a **La EMPRESA** invitaciones digitales en el marco de cada Concierto de la temporada 2026 de **La OSN**.

Décimo Primera: La OSN realizará las gestiones en favor de **La EMPRESA** conforme a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 6380/19 y en el Artículo 62 del Anexo del Decreto N° 3180/19, referente a reducciones fiscales, con deducciones de hasta el monto equivalente al uno por ciento (1%) del ingreso bruto del contribuyente en el periodo fiscal.

Décimo Segunda: Queda convenido que los jueves de cada semana, **La EMPRESA** contara con la participación artística del Ensemble de Cámara o de un Arpista, conformado por integrantes de **La OSN**, para cuatro (4) presentaciones mensuales sin costo alguno para **La EMPRESA**, a realizarse en el Restaurant "Yasyretá", propiedad de **La EMPRESA**.

Décimo Tercera: La OSN se compromete a diseñar propuestas artísticas conjuntas con **la Empresa**, pudiendo gestionar el apoyo de otras entidades para tal efecto.

Décimo Cuarta: En caso de que **La EMPRESA** requiera la presentación del Ensemble de Cámara o del arpista de **La OSN** en una fecha temática distinta a la establecida en la cláusula décimo segunda, y que no coincida con el día jueves pactado, la presentación correspondiente a esa semana podrá trasladarse al día solicitado, debiendo La Empresa solicitar para una fecha temática distinta a la mencionada en la cláusula anterior y que no coincida con el día pactado en el presente convenio, la presentación del día jueves de la semana, pasara al día que **La EMPRESA** lo haya solicitado, debiendo esta, requerirla con treinta (30) días de anticipación.

Décimo Quinta: La vigencia del presente convenio será desde el 19 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2026, pudiendo renovarse mediante acuerdo escrito entre las partes.

Décimo Sexta: Los créditos por alojamiento y consumos en restaurante establecidos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio tendrán como fecha de vencimiento el día 31 de diciembre de 2026, no siendo acumulables para el año siguiente.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

Sr. Fausto Guarneri
Apoderado
La Gloria Hotelería S.A.



Sra. María Victoria Zárate Sosa
Directora General
Orquesta Sinfónica Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORQUESTA SINFÓNICA NACIONAL Y LA EMPRESA ASUNCIÓN VANPACK

Por una parte, la Mg. MARIA VICTORIA SOSA ZÁRATE Directora Titular de la Orquesta Sinfónica Nacional designada por Resolución S.N.C. N° 11/2023, y Confirmada por Resolución SNC N° 91/2023, con R.U.C. 80033466-3, fijando domicilio en la calle Teniente Ayala Velázquez N° 376 c/ Capitán Brizuela de la Capital, en adelante **OSN**, y por la otra, la Señora ESMERIA ROCA DE OSORIO, Directora de Asunción VANPACK, con R.U.C. 80001310-7, con domicilio en Colón N° 846 c/ Humaitá en adelante **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación en los siguientes términos:

Primero: El presente Convenio de Cooperación tendrá vigencia para todos los conciertos de temporada, didácticos y los de extensión cultural de **La OSN**, correspondientes al presente año, según calendario proveído por **La OSN**. -----

Segundo: **La Empresa, ASUNCIÓN VANPACK**, se compromete a cubrir la cantidad de 20 prestaciones sin costo alguno para **la OSN**, en caso de que la cantidad de prestaciones sea superior a 20, **La OSN** remitirá a **La Empresa** con 1 (una) semana de anticipación, indicando el lugar, fecha y hora donde se realizará el evento, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo tercero. -----

Tercero: **La Empresa**, se encargará del traslado, sin costo alguno para **La "OSN"** de lunes a viernes hasta las 18:00 y los sábados hasta las 12:00 horas, los equipos de luces y amplificación de sonido, así como los instrumentos y sillas a todos los conciertos de **La OSN** que son objeto de este Convenio de Cooperación, en la ciudad de Asunción y Gran Asunción hasta 50 kilómetros de distancia, de acuerdo con el calendario anual de conciertos de La OSN. Para distancias superiores y horarios posteriores a los mencionados en la cláusula segunda, se establecerán un arancel preferencial que se negociarán por cada servicio en particular. -----

Cuarto: **La OSN** proveerá a **La Empresa** el calendario anual de Conciertos de la Temporada 2026 que se adjunta al presente Convenio de Cooperación y forma parte de este. -----

Quinto: **La OSN** incluirá en los programas de los Conciertos de Temporada, el logo de "**La Empresa**" como auspiciante y colaborador, así como la habilitación de un link en la página web de **La "OSN"**. -----

Sexto: En los Conciertos donde se presente **La OSN**, **La Empresa** podrá instalar un estandarte con su Logo en el lugar asignado a los auspiciantes. -----

Séptimo: En los Conciertos de temporada serán reservadas 20 (veinte) butacas para los invitados especiales de **La Empresa**, debiendo ésta confirmar con 24 horas de anticipación el usufructo total o parcial de las mismas. -----

Octavo: **La OSN** cederá a **La Empresa** 2 (dos) presentaciones en el año, sin costo alguno, en fecha y hora a convenir, para un evento concerniente con la misma, una Orquesta de Cámara, formada por integrantes de **La OSN**, debiendo **La Empresa** comunicar de la necesidad de contar con el grupo 30 (treinta) días de anticipación a la fecha del evento. -----

Noveno: La vigencia del presente Convenio de Cooperación será a partir del 25 de enero al 31 de diciembre del año 2026, pudiendo renovarse de común acuerdo y por escrito entre las partes. -----

Décimo: En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto 02 día del mes de enero de 2026. -----


Sra. Esmeria Roca de Osorio
Directora
Asunción Vanpack


Mg. Maria Victoria Sosa Zarate
Directora General
Orquesta Sinfónica Nacional





MEMORÁNDUM UOC N° 014/ 2026

A : CP Selva Maciel, Directora
Dirección de Administración y Finanzas

De : Abg. Gabriela Zárate, Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones

Fecha : 16 de marzo de 2026

Referencia : Memorándum U.T.A N° 027/2026

Abg. Gabriela Zárate
Encargada
Unidad Operativa de Contrataciones
Orquesta Sinfónica Nacional



En atención al memorándum de referencia, a fin de dar cumplimiento al Artículo 8 de la Ley 5282/2014 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, Punto 2, Contratos vigentes con proveedores activos a la fecha. que es cuanto sigue:

Contrataciones realizadas						
ID	Objeto	Fecha de Contrato	Valor del Contrato	Proveedor Adjudicado	Estado (Ejecución - Finiquitado)	Enlace DNCP
464463	252	15/10/2025	9.680.000	Pamaq SRL	En Ejecución	https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/1f09eb1a-fd8b-6048-a620-d10845c8abdc/resumen-adjudicacion.html
464467	264	19/11/2024	15.425.500	SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.	En Ejecución	https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/1f0bf18f-76dc-6a42-a299-d30a87d0314e/resumen-adjudicacion.html
471164	281	13/08/2025	300.000.000	INGENET SRL	En Ejecución	https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/1f0c0936-3281-62a8-9708-453d0e18daea/resumen-adjudicacion.html
415212	231	05/03/2025	5.070.000	Servitravel	En Ejecución	https://www.contrataciones.gov.py/convenios-marco/convenio/415212-incorporacion-pasajes-aereos-tienda-virtual.html

Dicha información requerida fue remitida en formato editable, al correo electrónico señalado, para los fines pertinentes.

Atentamente.


Lic. Selva María Maciel
Directora de Administración y Finanzas
Orquesta Sinfónica Nacional

